



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 N° 106 - 2014 - GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 2 0 FEB 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 013-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar los recursos autorizado mediante Decreto Supremo N°036-2014-EF, vía crédito Suplementario, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Literal a), Numeral 39.1, Artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Ley N°29125 y su Reglamento establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, precisando que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N°29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar en las cuentas del FONIPREL con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, los que se sujetan a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°030-2008, así como a las disposiciones legales vigentes que regulan el referido fondo; asimismo, el Numeral 1.3 del Artículo 1 del mencionado decreto de urgencia y la Única Disposición Complementaria de la Ley N°29125, indican que se incorporan anualmente mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento de "Recursos Determinados" del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso;

Que, en tal sentido, el Gobierno Regional del Departamento de Junín presentó estudios de pre-inversión y proyectos de inversión pública y resultaron seleccionados por el Consejo Directivo del FONIPREL lo siguiente: el Estudio de Pre-inversión "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario en los Distritos de San Pedro de Cajas, licumayo, Junín, Provincias de Tarma y Junín – Región Junín" y el Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín" y fue aprobado su incorporación vía Crédito Suplementario dentro del

DOC: 57/367 EXP 399627







presupuesto institucional del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, mediante Decreto Supremo N°036-2014-EF, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4'355,967.00), para la ejecución del proyecto de inversión y la elaboración del estudio de pre-inversión;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 2, autoriza al Titular del Pliego comprendido en la presente norma a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente dispositivo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;

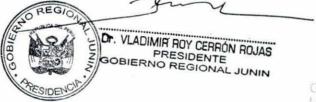
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EF, por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4'355,967.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1,Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento fines pertinentes.

Abog, Rodrigo Sulluchuco Porta